

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 5962614

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 199810

SANTIAGO , 10 de Noviembre de 2015

VISTO: a) que con fecha 27 de Noviembre de 2014 el extranjero don Roberto Antonio LOPEZ BURGOS de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por OF.(O) Nº21784 de fecha 18 de Mayo de 2015; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que don Roberto Antonio LOPEZ BURGOS de nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 Nº4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que no adjuntó la documentación solicitada, esto es, informar los antecedentes negativos que registra en su país de origen.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos Nºs. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por el extranjero don Roberto Antonio LOPEZ BURGOS de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PAS
[710] 10/11/2015

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION